
LEY 6.296

Reunión de carreras a beneficio de entidades gremiales

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Dirección Provincial de Hipódromos a organizar anualmente una reunión de carreras, en el Hipódromo de La Plata, fuera de programa, cuyo producido, deducidos todos los gastos de explotación, será distribuido entre el Fondo de Ayuda de Profesionales del Turf del Hipódromo de La Plata y la Mutual de Empleados Mensuales de la Dirección Provincial de Hipódromos.

Art. 2º Esa reunión deberá efectuarse en un día que no haya reuniones similares en el Hipódromo de Palermo ni en el de San Isidro.

Art. 3º La distribución de los beneficios entre las entidades a que se refiere el artículo 1º, se efectuará proporcionalmente al pasivo que afecte a cada una de ellas, al 1º de setiembre del año en que se realice la reunión, por gastos de asistencia médico-hospitalaria.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 17 de octubre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ABEL ARRESE.

Decreto Nº 12.208.

Registrada bajo el número seis mil doscientos noventa y seis (6.296).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 22 de setiembre de 1960.
Aprobado el 29 de setiembre de 1960.
Sancionada por Diputados el 6 de octubre de 1960.
Promulgada el 17 de octubre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de octubre de 1960.